SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE INMUEBLE, SIGLO XIX

SITO EN PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA.

ASOCIACIÓN DE VECINOS CASCO VIEJO *OSCE BIELLA*

Asociación de Vecinos Casco Viejo *Osce Biella*

C/ S. Salvador 8, bajos. Huesca 22001

G- 22120950

oscebiella@gmail.com

"Todas las personas tienen el deber de conservar el patrimonio cultural aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras."

Ley del Patrimonio Cultural Aragonés 1999. Consideraciones Generales.

Ante la alarma que nos viene generando el estado de abandono de un inmueble especialmente significativo del Casco Histórico de Huesca, dada su relevancia histórica e identitaria,

la A.VV. Osce Biella **EXPONE**

que el edificio de la plaza san Pedro nº 1 (nº 2 según Catastro) posee valores materiales e inmateriales de gran interés para el Conjunto Histórico de Huesca y para la sociedad:

- Por sus decimonónicas características particulares y por formar parte del conjunto de la plaza S. Pedro, y ser parte del entorno del BIC Monumento medieval iglesia y claustro de S. Pedro el Viejo, uno de los ambientes más importantes de la ciudad histórica.

- Por ser uno de los edificios del maestro de obras **Hilarión Rubio**, y por contar con el documento original con el diseño de la fachada, la planta y el encargo.

Hilarión Rubio Maestro de obras de la ciudad de Huesca, activo en la segunda mitad del siglo XIX. Desde este puesto llevó a cabo una labor equiparable a la de arquitecto municipal, proyectando diseños de importancia como el trazado de la plaza de López Allué para albergar el mercado.

Obras documentadas más significativas: Como se ha mencionado, trazado de la plaza López Allué, Huesca (1856). Diseño de la verja de la catedral, Huesca (1860). Proyecto de alineación de la calle de Vega Armijo, Huesca (1865). Trabajos de restauración en el monasterio de Montearagón, Huesca (1865-68). Intervención en la construcción del Seminario Conciliar, Huesca (1866).

- Por formar parte del entorno de S. Pedro el Viejo (inmueble edificado alrededor de 1864) ya existente cuando esta iglesia recibió la catalogación de Monumento Nacional en 1885.

- Por una morfología del hábitat peculiar, con carácter.

- Por participar de un urbanismo que configura una calle diseñada en diagonal (este inmueble está en la desembocadura de la travesía Cortés), resultante del plan decimonónico que acomete la remodelación de la plaza del mercado colindante.
- Por la sección triangular que crea la disposición del parcelario de la que participa al flanquearla y que, además, fue elegantemente rubricada por un cierre de piedra y forja, de Vicente Filló, 1888, de impecable diseño y enormemente evocador, el cual se ancla en la fachada del inmueble al que aludimos.

- También por formar parte del Conjunto Histórico y, en la actualidad, de un tejido urbano, el "Casco Viejo", que necesita ser valorado como merece y revitalizado.

Reivindicamos su función original, la de ser un edificio de viviendas dignas, saneadas y luminosas que fije familias y nutra el tejido social, la necesaria idea de vecindario en el barrio histórico.

Por todo ello, la A.VV. Osce Biella **SOLICITA,**
el reconocimiento del inmueble a través de la protección específica del mismo con la calificación de Bien Catalogado; o, subsidiariamente, cualquiera de las figuras de protección que se encuentren contempladas en la Ley del patrimonio cultural aragonés y que conlleven la preservación máxima de los valores del inmueble.

Apartado 1º: Referencias gráficas y referencias en el mundo de las artes. (Félix Lafuente en 1898, José María Forqué en 1982, Nacho Velilla en 2010 5

Apartado 2º: Documentación histórica 10

Apartado 3º: Consideraciones al amparo de la Legislación 14

Apartado 4ª: Referencias Bibliográficas 23

Apartado 5º: Solicitante 26

APARTADO 1º:
REFERENCIAS GRÁFICAS

INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

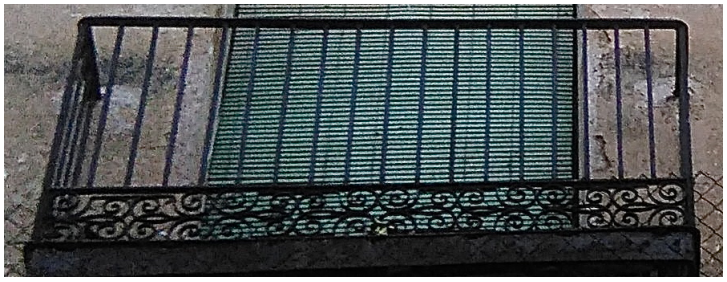

INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

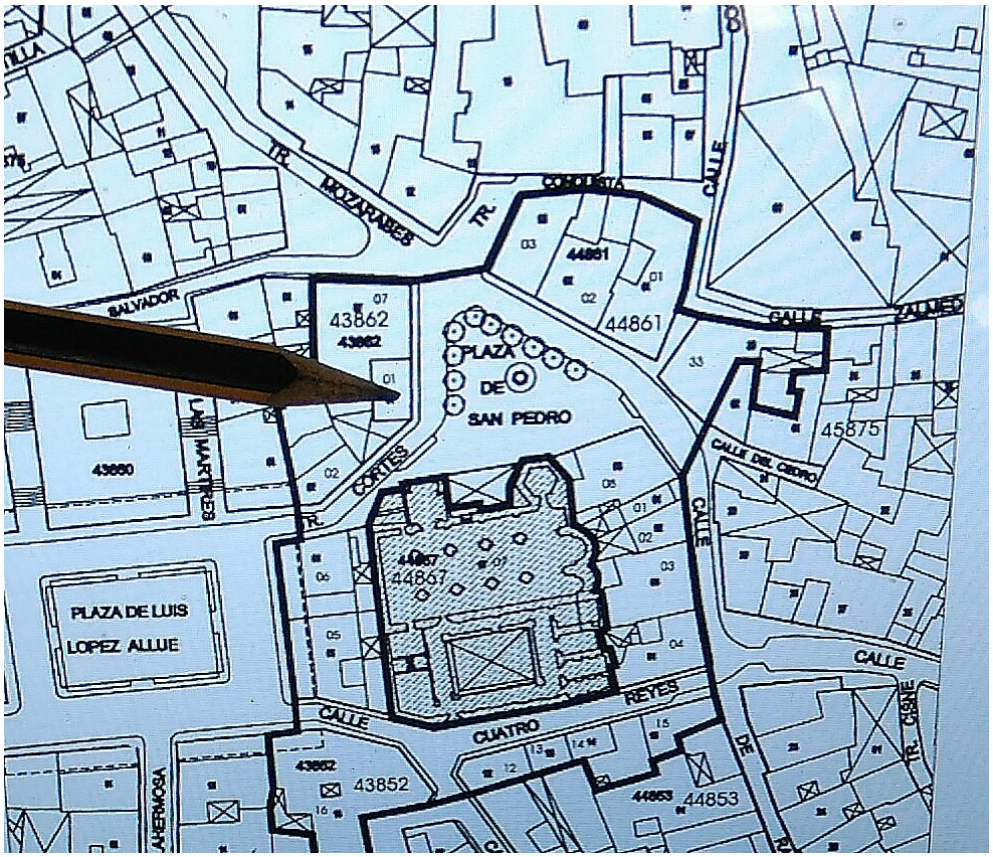

Ubicación del inmueble referido . Plano de la zona que incluye la ley de Patrimonio Cultural Aragonés para especificar el Entorno protegido alrededor del BIC de S. Pedro el Viejo de Huesca

INMUEBLE SITO EN PLAZA SAN PEDRO Nº 1 (2 según catastro), Siglo XIX

UNIDAD ARQUITECTÓNICA CON EL ESPACIO CON VERJA Y CON LA PLAZA ENTORNO DEL ROMÁNICO

REFERENCIAS GRÁFICAS EN EL MUNDO DE LAS ARTES

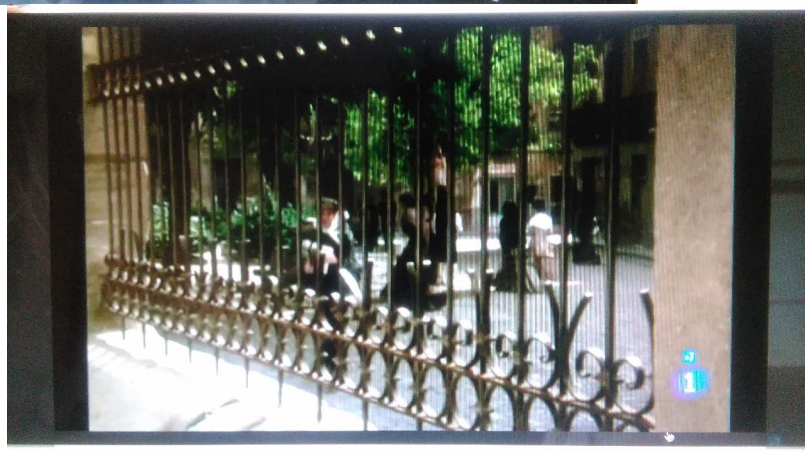

Inmueble del siglo XIX de la Plaza de S. Pedro y verja del XIX. Escenas de la serie “Ramón y Cajal” Director José María Forqué, 1982

INMUEBLE Siglo XIX SITO EN PLAZA SAN PEDRO Nº 1 (2 según catastro)

UNIDAD ARQUITECTÓNICA CON EL ESPACIO CON VERJA Y CON LA PLAZA ENTORNO DEL ROMÁNICO

REFERENCIAS GRÁFICAS EN EL MUNDO DE LAS ARTES

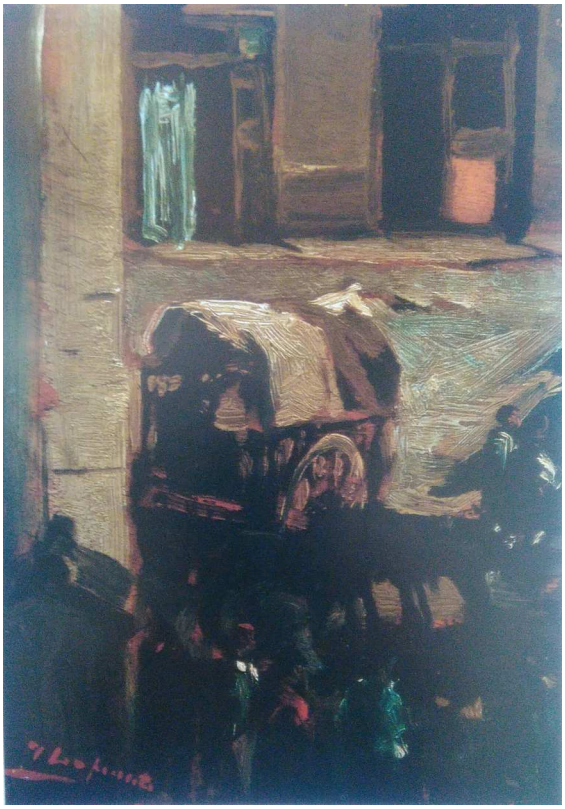

Óleo de Félix Lafuente (1898). Plaza S.Pedro, carbonería de Rubio, lateral de la casa de S. Pedro nº1 y elementos pétreos de la verja de travesía Cortés

Escena de la película "Que se mueran los feos" Director Nacho G. Velilla, 2010

APARTADO 2º
DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

EDIFICIO DE PLAZA SAN PEDRO Nº 1 DE HUESCA, ANTES DE 1970

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA
INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

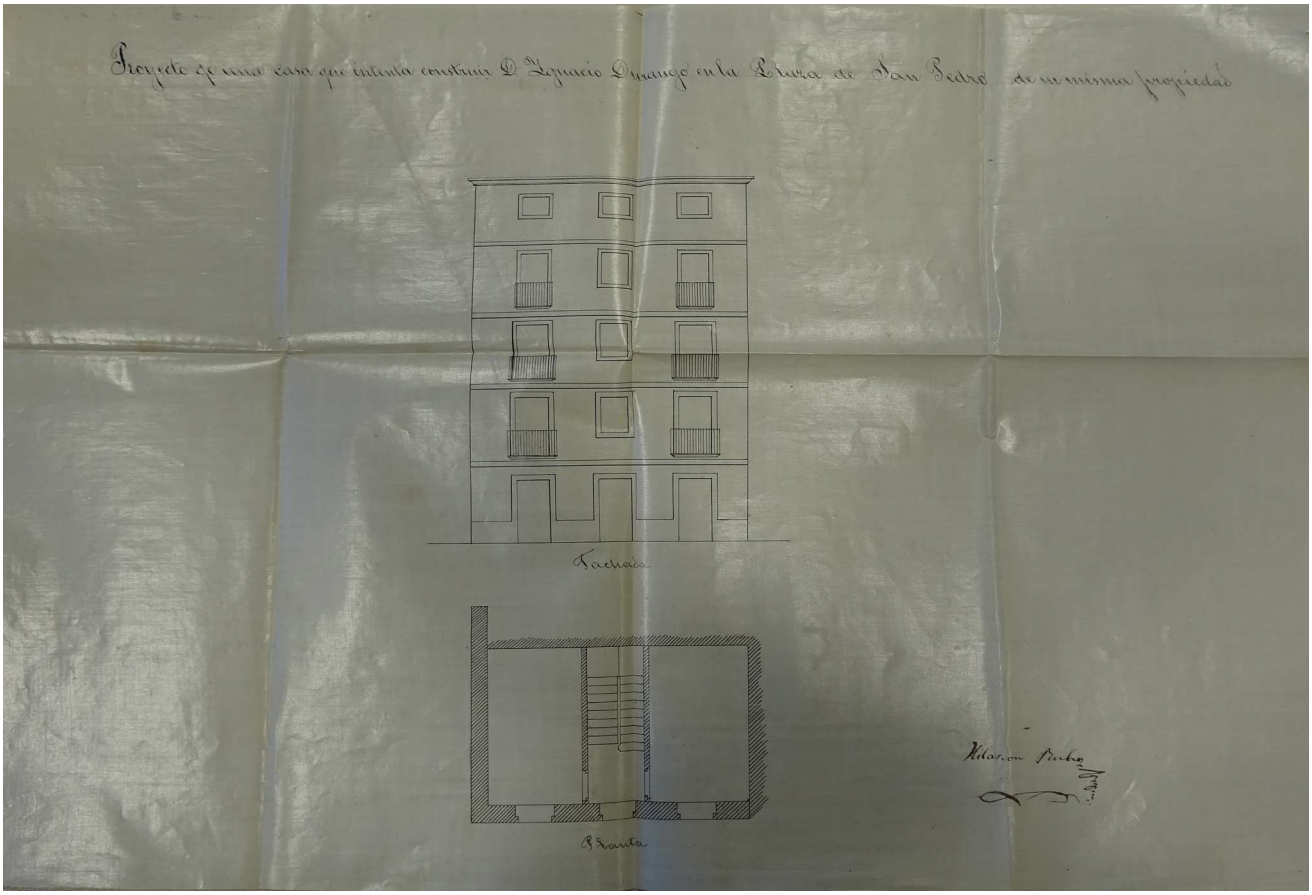

Proyecto de la fachada y planta de casa S. Pedro nº 1, firmado por <u>Hilarión Rubio</u>
(destacado maestro de obras, con actividad equiparable a arquitecto municipal, de la Huesca del S. XIX) Alrededor de 1864

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA
INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

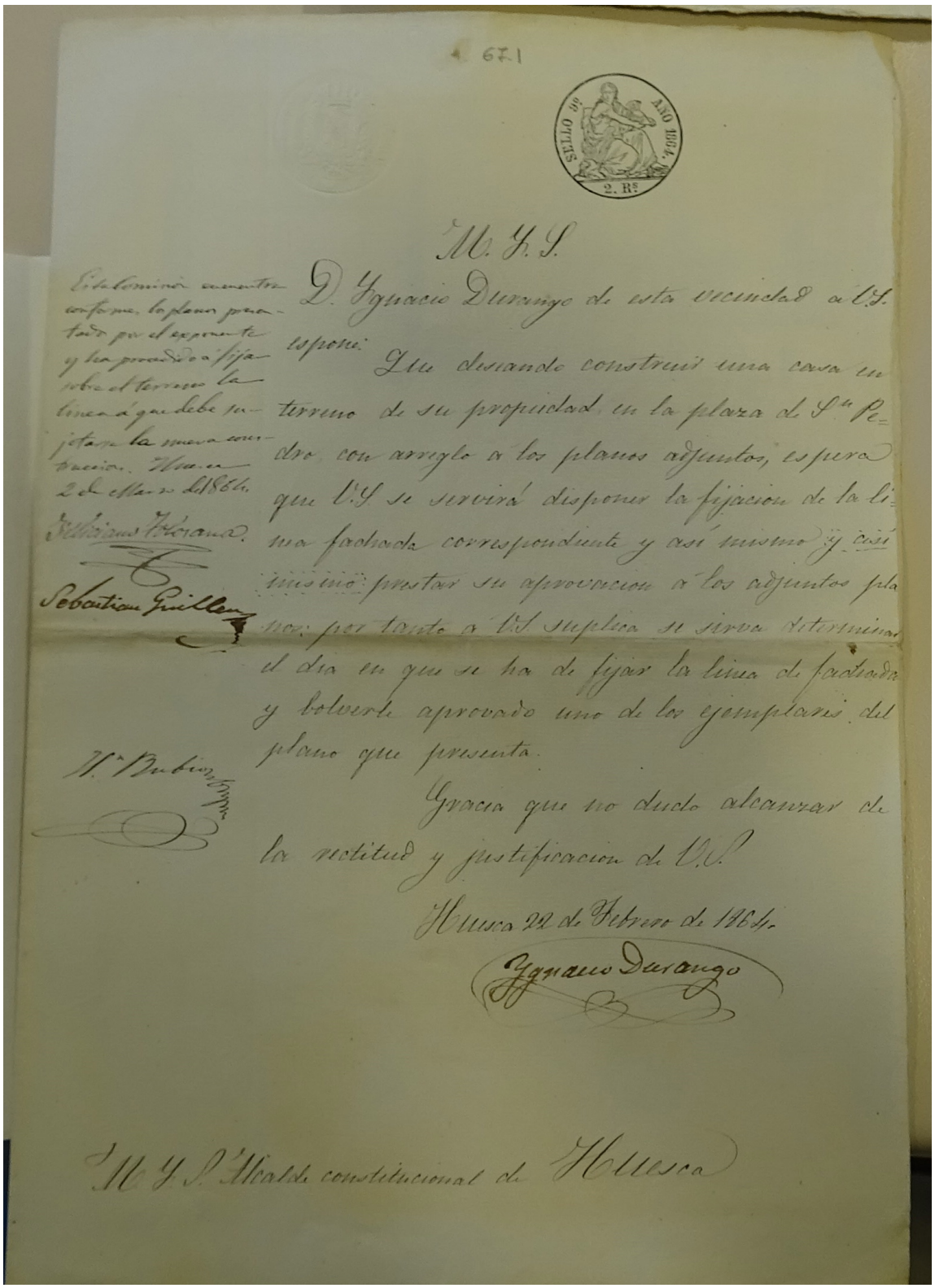

671

SELLO 9º AÑO 1864. 2. Rs

M. Y. S.

D. Ygnacio Durango de esta vecindad á V.S. espone:

Que deseando construir una casa en terreno de su propiedad en la plaza de Sn Pedro con arreglo á los planos adjuntos, espera que V.S. se servirá disponer la fijacion de la linea fachada correspondiente y así mismo y así mismo prestar su aprovacion á los adjuntos planos: por tanto á V.S. suplica se sirva determinar el dia en que se ha de fijar la linea de fachada y bolverle aprovado uno de los ejemplares del plano que presenta.

Gracia que no dudo alcanzar de la rectitud y justificacion de V.S.

Huesca 22 de Febrero de 1864.

Ygnacio Durango

Esta Comision encuentra conforme los planos presentados por el exponente y ha procedido á fijar sobre el terreno la linea á que debe sujetarse la nueva construccion. Huesca 2 de Marzo de 1864.

Feliciano Tolosana

Sebastian Guillen

N. Rubio

M. Y. S. Alcalde constitucional de Huesca

Solicitud de permiso para la construcción de la casa de S. Pedro nº1 (2 según catastro).
Propietario Ignacio Durango 1864

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA
INMUEBLE Siglo XIX, PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº 2 según catastro), HUESCA

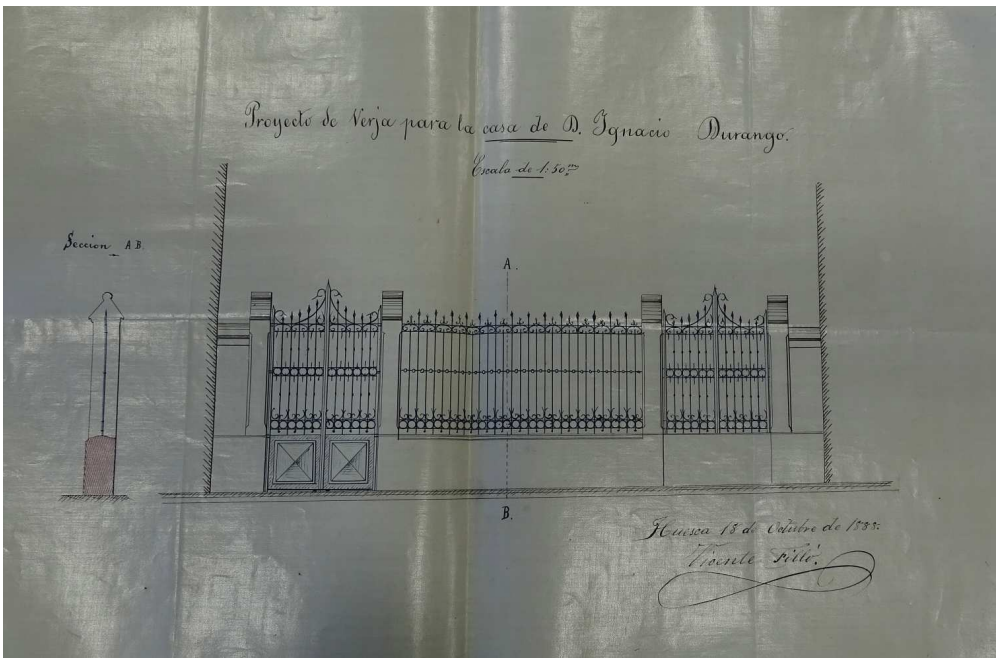

Proyecto de verja adosada a la casa de S. Pedro nº1 (nº 2 según catastro) para D. Ignacio Durango.
Firmado por Vicente Filló (destacado maestro de obras, arquitecto municipal interino, de la Huesca del S. XIX), año 1888

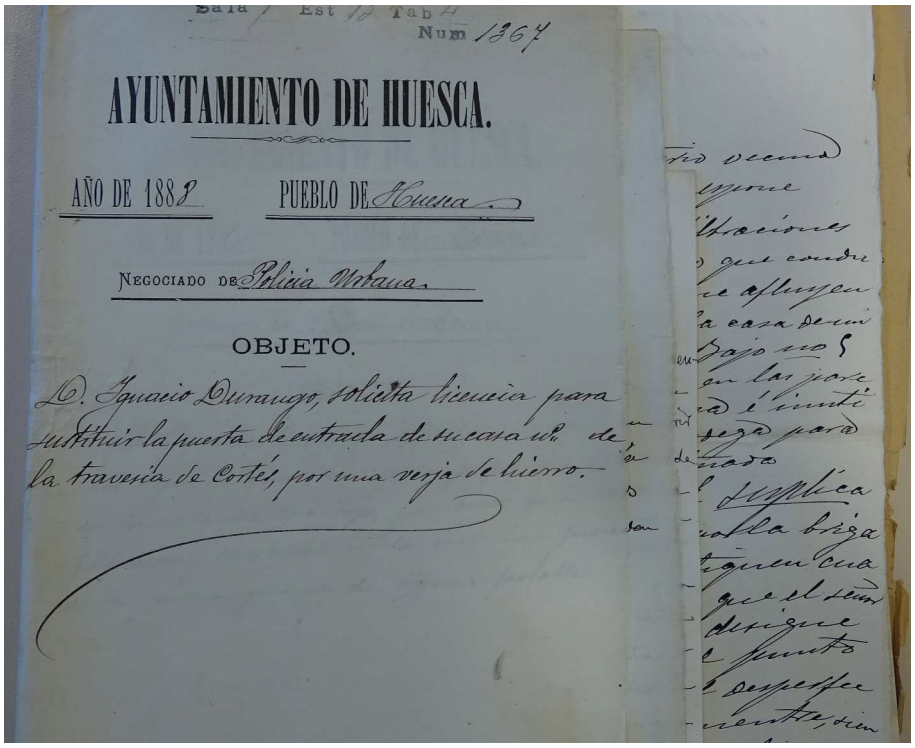

Verja de travesía Cortés, adosada a la casa S. Pedro nº 1 (nº 2 según catastro)
Solicitud de licencia para su realización, firmada por D. Antonio Durango 1888

APARTADO 3º

INMUEBLE SITO EN PLAZA S. PEDRO Nº 1 (nº2 según catastro), siglo XIX

PRESENTAMOS 18 RAZONES PARA SOLICITAR LA PRESERVACIÓN MÁXIMA

El inmueble situado en la plaza S. Pedro nº 1, es un proyecto del destacado maestro de obras de la Huesca decimonónica Hilarión Rubio. Y es un bien cultural que además de los derechos que ampara al propietario por la legislación española y europea también nos pertenece a todos, por ser referentes comunes de nuestra cultura oscense, española y europea. Todo ello viene recogido en la Constitución española de 1978, art. 46 y en la Ley 8/1985 de Patrimonio Histórico Español y Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés. También en la legislación europea a la que nos vamos a referir especialmente aquí por ser menos conocida pero de obligado cumplimiento en el caso de los Convenios, como es el Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa (Granada, 1985, ratificado por España en 1989) y el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad (FARO 2005, ratificado por España en 2018).

1. PROTEGIDO POR LA DECLARACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE HUESCA. Decreto Estatal 1512/1971, 24 de junio.
   "Para preservar conjunto tan valioso de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración." DECRETO 1512/1971, de 24 de junio, por el que se Declara Conjunto Histórico-Artístico el Casco Antiguo de la Ciudad de Huesca

2. PROTEGIDO POR LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS, POR SER ENTORNO DEL CONJUNTO ROMÁNICO DE SAN PEDRO EL VIEJO.
   Entorno afectado que se considera parte integrante de la declaración de Bien de Interés Cultural. ORDEN de 3 de marzo de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del Claustro e Iglesia de San Pedro el Viejo en Huesca, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

   "***El régimen jurídico aplicable a un Bien y a su Entorno es el mismo****. Es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma****, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural***." ORDEN de 3 de marzo de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del Claustro e Iglesia de San Pedro el Viejo en Huesca, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

   "En ningún caso la declaración de ruina autorizará a la demolición del bien de interés cultural." Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Sección Primera del Capítulo I, del Título Segundo, art.38, 2

3. PROTEGIDO POR EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE HUESCA (1999), CON UNA P-4: EDIFICIOS CON CONFIGURACIÓN EXTERIOR DE INTERÉS EN EL AMBIENTE HISTÓRICO.

"Los edificios afectados por Normativa de Protección en cualquiera de sus Grados P1, P2, P3 y P4 que fuesen declarados en ruina no podrán ser demolidos," Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Huesca 1999. Título III, cap.4, 3.4.2-3 Condiciones para la demolición de un edificio: casos de ruina y proyecto de sustitución

4. CONCEPTO DE CONSERVACIÓN INTEGRADA.
Perteneciente a una manzana donde todos los inmuebles son de interés histórico, construidos en los siglos XVII, XVIII, XIX. Muchos de ellos pertenecieron a la familia Millaruelo. Son edificios que tienen una tipología propia de la época de su construcción y ello conlleva un inherente valor espacial, también de antigüedad y autenticidad. Como elementos destacados: galerías de arquillos renacentistas aragoneses, cajas de escalera de interés, forjas y carpinterías de interés, vanos de interés, embaldosados, "miradores", bodegas… todo ello de alto valor constructivo y decorativo.

"Este patrimonio comprende no sólo los edificios aislados de un valor excepcional y su marco, sino también los conjuntos, los barrios de ciudades y las ciudades que presentan un interés histórico o cultural" **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Punto "b" de las "Consideraciones Esenciales" del cap. "II Declaración"

"Lo que importa proteger hoy son las ciudades históricas, los barrios urbanos antiguos y las ciudades de tradición, comprendidos los parques y jardines históricos. La protección de estos conjuntos arquitectónicos no puede ser concebida más que desde una perspectiva global, teniendo en cuenta todos los edificios que tienen valor cultural, desde los más prestigiosos a los más modestos, sin olvidar los de la época moderna, así como el marco en que se inscriben." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. "Conclusiones y Consideraciones" del cap. "II Declaración"

"Al constituir estas riquezas el bien común de todos los pueblos de Europa, éstos tienen el deber común de protegerlas de los peligros crecientes que las amenazan - negligencia y ruina, demolición deliberada, nuevas construcciones sin armonía y circulación excesiva" **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Punto "c" de las "Consideraciones Esenciales" del cap. "II Declaración"

"Recomienda a los gobiernos de los Estados miembros adoptar las medidas de orden legislativo, administrativo, financiero y educativo necesarias para la puesta en marcha de una política de conservación integrada" **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Prefacio

LA CONSERVACIÓN INTEGRADA QUEDÓ CONSAGRADA EN LA DECLARACIÓN DE ÁMSTERDAM, 1975, INCLUIDA EN LA RESOLUCIÓN (76) 28, APROBADA EL 14 DE ABRIL DE 1976, ASÍ COMO EN EL "CONVENIO EUROPEO PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO EN ESPAÑA", DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN NUESTRO PAÍS DESDE 1989[1].

PONEMOS ÉNFASIS, POR TANTO, EN EL USO VIGENTE DE LA CONSERVACION

[1] B0E N1 155, 30 de junio de 1989.

INTEGRADA EN TODAS LAS POLÍTICAS APLICADAS POR EL CONSEJO DE EUROPA PARA LA CONSERVACION DE LAS CIUDADES HISTÓRICAS.

5. CONCEPTO DE CONSERVACIÓN INTEGRADA.
   Particularmente, formar parte de un conjunto arquitectónico y urbanístico con elementos significativos a destacar y conservar, como la verja que cierra el espacio ajardinado contiguo (Diseñada por el arquitecto Vicente Filló, año 1888). El historiador Antonio Naval sitúa en el espacio que delimita la Verja el lugar de "el peso de la harina" Reminiscencia medieval. Un lateral del inmueble, con un desarrollo de vanos interesantísimo y costumbrista, da forma al rincón del espacio con verja de la travesía Cortés. De nuevo razones para los conceptos patrimoniales de Arquitectura Integrada, Paisaje, Tradiciones y Modos de Vida.

   "La Conferencia recomienda respetar en la construcción de los edificios el carácter y la fisonomía de la ciudad, esencialmente, en la proximidad de monumentos antiguos, casos para los cuales el ambiente debe ser objeto de atención particular. Igual respeto debe tenerse, por aquellas perspectivas particularmente pintorescas." **Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos** Adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931. Cap. III.- Enriquecimiento estético de los monumentos antiguos

   "Demostrar la unidad del patrimonio cultural y los vínculos que existen entre la arquitectura, las artes, las tradiciones populares y los modos de vida a nivel europeo, tanto nacional como regional." **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, **Granada** 1985. Ratificado por España en 1989. Información y Capacitación. Art. 15, 2 b

6. CONCEPTO DE CONSERVACIÓN INTEGRADA.
   Perteneciente al eje más importante y antiguo de la ciudad medieval e histórica: La unión entre plaza de S. Pedro y plaza de la Catedral a través de la calle Mayor (actual S. Salvador).

   "El significado del patrimonio arquitectónico y la legitimidad de su conservación son ahora mejor percibidos. Se sabe que la preservación de la continuidad histórica del medioambiente es esencial para la conservación o creación de un marco de vida que permita al hombre encontrar su identidad y experimentar un sentimiento de seguridad frente a las mutaciones brutales de la sociedad: un nuevo urbanismo trata de volver a encontrar los espacios cerrados, la escala humana, la interpretación de las funciones y la diversidad socio-cultural que caracterizan los tejidos urbanos antiguos." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Conclusiones del cap. "II Declaración"

   "Cada parte se compromete a adoptar políticas de conservación integrada que:
   sitúen la protección del patrimonio arquitectónico entre los objetivos esenciales de la ordenación del territorio y del urbanismo y que aseguren la toma en consideración de este imperativo en las diferentes fases de elaboración de los planes de ordenación del territorio y de los procedimientos de autorización de las obras;" **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Políticas de Conservación Art. 10, 1

   "La conservación integrada del patrimonio cultural inmobiliario es uno de los elementos básicos de la ordenación territorial y urbana" **La Adaptación de los Sistemas Legislativos y Reglamentarios a los Requisitos de la Conservación Integrada del Patrimonio Arquitectónico.** Consejo de Europa. Comité de Ministros Resolución (76)28. 1976. Cap. II punto 1

7. EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE SOLARES.
   Perteneciente a una manzana donde ya se derribó un inmueble del siglo XVII y ha quedado un solar durante años. El daño que provoca la destrucción del barrio, la acumulación de suciedad y olores en los solares, y el impacto visual en el mismo y en la imagen de la ciudad, son deplorables.

   "Cada parte se compromete a: Evitar la desfiguración, degradación o demolición de los bienes protegidos." **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, **Granada** 1985. Ratificado por España en 1989. Art. 4, 2

   "La conservación del patrimonio arquitectónico debe ser considerada no como un problema marginal, sino como objetivo principal de la planificación urbana y de la ordenación del territorio.
   Los poderes locales, a los que incumbe la mayor parte de las decisiones importantes en materia de planificación, son especialmente responsables de la protección del patrimonio arquitectónico y deben ayudarse mutuamente mediante intercambios de ideas y de informaciones." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Puntos "d,e" de las "Consideraciones Esenciales"

8. FOMENTAR LA REHABILITACIÓN.
   El éxito y buena acogida por el barrio y la ciudad de las casas rehabilitadas; planes aprobados y apoyados por políticas económicas europeas (Fondos FEDER, Planes EDUSI, etc,).

   "La conservación del patrimonio … es una exigencia vital, porque está motivada por una necesidad profundamente humana: vivir en un universo que siga siendo familiar, a la vez que integrador del cambio deseable e inevitable." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975 "Prefacio" Georg Kanh-Ackermann

   "Cada Parte se compromete a adoptar políticas de conservación integrada que:
   1. Comprendan la protección del patrimonio arquitectónico como un objetivo esencial de la planificación urbana y rural y aseguren que este requisito se tiene en cuenta en todos los estadios tanto a la hora de elaborar los proyectos de desarrollo como en los trámites para autorizar las obras" **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Políticas de Conservación, punto 1º

9. PRESERVAR LOS BARRIOS HISTÓRICOS.
   Respeto que en el patrimonio urbanístico nos merecen los inmuebles de más de 100 años. Como ocurre en la todas las ciudades cuya plan de intervención y regeneración ha sido un éxito. Todas ellas han valorado sin excepciones la conservación y la rehabilitación de los edificios significativos y la idea de barrio y conjunto: Rehabilitación Integrada.

   "El Congreso de Ámsterdam ha confirmado esa tendencia a abolir toda segregación jerárquica entre los conjuntos de mayor interés artístico y los de menor interés." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975 "Prefacio" Georg Kanh-Ackermann

"Los sitios históricos contarán con estricta protección de custodia." **Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos** Adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931. Resoluciones. 6ª

10. RELACIÓN CON LAS ARTES.

Plaza elegida como escenario estético y de interés por directores de cine de incuestionable criterio, como J. Mª. Forqué y Nacho G. Velilla.

- Serie "Ramón y Cajal" Forqué 1982 (Ficciona la vivienda de la familia de Ramón y Cajal en el espacio con verja de la travesía Cortés)
- Película "Que se mueran los feos" Velilla 2010

"La calidad de un ambiente tan apreciada por los extraños o el aire de familia tan querido para los autóctonos son términos abstractos que, sin embargo, traducen una realidad profundamente enraizada en el tiempo: la acumulación de estratos, depositados por muchas generaciones, de una existencia marcada por un cierto grado de continuidad." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975 "Prefacio" Georg Kanh-Ackermann

11. VIVIENDAS DIGNAS REHABILITADAS FRENTE A ESPECULACIÓN URBANÍSTICA.

El poco interés del barrio por experimentos constructivos, de dudosa armonía, que finalmente no favorecen la presencia de un tejido social estable.

"La estructura de los conjuntos históricos favorece el equilibrio de las sociedades. Estos conjuntos constituyen, en efecto, el medio apropiado para el desarrollo de un amplio abanico de actividades. En el pasado ellos han evitado, generalmente, la segregación de las clases sociales. De nuevo pueden facilitar un buen reparto de las funciones y la integración más amplia de las poblaciones." ." **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 4

"Recordando que es importante transmitir un sistema de referencia cultural a las futuras generaciones, mejorar el marco de vida urbana y rural y favorecer a la vez el desarrollo económico, social y cultural de los Estados y de las regiones;" **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Prefacio

"Cada parte contratante adoptará las medidas convenientes para salvaguardar su aportación al patrimonio cultural común de Europa y fomentar su desarrollo." **Convenio Cultural Europeo** (número 018 del consejo de Europa) abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954 (España «boe núm. 204/1957, de 10 de agosto de 1957») Cap.1

12. DEFENSA DE LOS MATERIALES Y TÉCNICAS TRADICIONALES.

Nobleza y sostenibilidad en los materiales y procesos constructivos tradicionales: Fachada de ladrillo fabricado con arcilla de proximidad y cocido en hornos locales, morteros y enlucidos de yeso, cal y arena . Durabilidad. Respeto Medioambiental.

"El proyecto de restauración debe garantizar un acercamiento correcto a la conservación del conjunto del entorno y del ambiente, de la decoración y de la escultura, respetando los oficios y artesanía tradicionales del edificio y su necesaria integración como una parte sustancial del patrimonio construido." **Carta del Restauro de Cracovia**, 2000 . Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido. Cap. Diferentes Clases de Patrimonio Edificado, 7

"Cada Parte se compromete a adoptar políticas de conservación integrada que fomenten, por ser indispensable para el futuro del patrimonio arquitectónico, la aplicación y el desarrollo de técnicas y materiales tradicionales. **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989 . Políticas de Conservación, punto 5º

"Además la necesidad de ahorrar recursos se impone en nuestra sociedad. Lejos de ser un lujo para la colectividad, la utilización de este patrimonio es una fuente de economía" **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 3

13. PÉRDIDA INNECESARIA DE IDENTIDAD.

"Ignorar la necesidad de respetar el equilibrio de los agrupamientos y asentamientos humanos formados a lo largo de los años, es abrir el camino al desequilibrio síquico de los individuos y a los traumatismos sociales." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975 "Prefacio" Georg Kanh-Ackermann.

"La necesidad de realizar estudios comparativos para comprender mejor las particularidades regionales y locales y su valor…con el fin de defender las identidades locales" *Conferencia Internacional* **'Patrimonio Europeo de la Experiencia Compartida y las Especificidades Regionales' IPCE** 2019. Conclusiones

14. DEFENDER EL DEBER DE MANTENIMIENTO Y DECORO DE LOS EDIFICIOS. Respeto por el barrio. Evitar el abandono y la ruina.

"Esta participación es tanto más importante cuanto que no se trata solamente de la restauración de algunos monumentos privilegiados, sino de la rehabilitación de barrios completos." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Cap. III

"Subrayar que el objetivo de la conservación del patrimonio cultural y de su uso sostenible es el desarrollo de las personas y la calidad de vida;" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018.nArtículo 1- Objetivos del Convenio, c

"Incumbe a todos, por sí solos o en común, tomar en consideración el valor que cada comunidad patrimonial atribuye al patrimonio cultural con el que se identifica, respetar el patrimonio cultural de los demás tanto como el propio y, en consecuencia, el patrimonio común europeo" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 4 - Derechos y obligaciones relativos al patrimonio cultural, b

"Una comunidad patrimonial está compuesta por personas que valoran aspectos específicos de un patrimonio cultural que desean conservar y transmitir a futuras generaciones" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 2 - Definiciones, b

"Tomar en consideración el valor que cada comunidad patrimonial atribuye al patrimonio cultural con el que se identifica" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 12 – Acceso al Patrimonio Cultural y Participación Democrática, b

"(Deseosos de establecer un nuevo instrumento consagrado exclusivamente a la protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa, han convenido en lo siguiente:…) Por

«protección de los paisajes» se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre;" **Convenio Europeo del Paisaje. Florencia 2000**. Ratificado por España en 2008.Capítulo 1, art.1 Definiciones

15. LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA DEBEN RESPETAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ARQUITECTURA TRADICIONAL Y LOCAL.
Flexibilidad de la normativa. Preservación máxima aunque las alturas y dimensiones no se correspondan con la normativa actual. Esto ocurre en todos los barrios antiguos. Para las administraciones decididas a conservar el patrimonio urbanístico, la normativa no ha sido ningún freno.
Los PEPRIS (o PERIS) deben responder a las características del Conjunto Urbano protegido, no al revés. El PGOU debe supeditarse a ello.

"La conservación integrada exige una adaptación de las medidas legislativas y administrativas" **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Punto 4

"El Código Técnico de la Edificación (CTE) debe adaptarse a la legislación de Patrimonio Cultural" **Manifiesto de Boadilla**. *XIV encuentro de entidades para la defensa del patrimonio cultural "Jornadas de Patrimonio Cultural y Sociedad"* 6º punto

"Cerciorarse de que las reglamentaciones generales de carácter técnico tienen en cuenta las necesidades específicas de conservación del patrimonio cultural" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 9 – Uso sostenible del Patrimonio Cultural, c

"Examinada la Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 26 de septiembre de 1975, y la Resolución (76) 28, adoptada el 14 de abril de 1976, relativa a la adaptación de los sistemas legislativos y reglamentarios nacionales a las exigencias de la conservación integrada del patrimonio arquitectónico;" **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Prefacio

16. CASCOS HISTÓRICOS COMO MOTOR DE ATRACCIÓN Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD.

Recordemos la frase decimonónica de una figura histórica relevante, aún con sentido, que atestigua la destrucción del patrimonio y en la que aún debemos pensar:

"¡Así convertimos el oro en polvo!" Valentín Carderera y Solano, "Sobre la demolición de los monumentos artísticos", Semanario Pintoresco Español, 19 de julio de 1840, pp. 230-231

(**Valentín Carderera y Solano** fue pintor y escritor, coleccionista, arqueólogo, además de divulgador de las artes, benefactor de la ciudad y entusiasta de la figura de Goya; miembro de la Real Academia de la Historia y de San Fernando. Huesca, 1796 – Madrid, 1880)

"Reconociendo que el patrimonio arquitectónico constituye una expresión insustituible de la riqueza y diversidad del patrimonio cultural de Europa, un testimonio inestimable de nuestro pasado y un bien común para todos los Europeos;" **Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa**, Granada 1985. Ratificado por España en 1989. Prefacio

"El patrimonio arquitectónico es un capital espiritual, cultural, económico y social con valores irremplazables." **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 3

17. DEMOLER ES LO ANTAGÓNICO AL DEBER DE CONSERVAR Y RESTAURAR LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.
Demoler no es conservar, es lo contrario a conservar: es destruir. En patrimonio tampoco son válidas las imitaciones o los falsos históricos.

"Constituye una exigencia fundamental de la restauración el respetar y salvaguardar la autenticidad de los elementos constructivos. Este principio debe siempre guiar y condicionar la elección de las operaciones. Por ejemplo, en el caso de muros con desplomes, incluso cuando necesidades perentorias sugieran su demolición y reconstrucción, antes que nada ha de examinarse e intentarse la posibilidad de enderezarlos sin sustituir la construcción original." **Carta del Restauro. Roma** 1972. Anexo B Instrucciones para la ejecución de restauraciones arquitectónicas

"En relación con los fines mencionados en el artículo 4, deben establecerse las operaciones de salvaguardia y restauración y en ellas se prohíbe, 3) Remociones, reconstrucciones o traslados a emplazamientos distintos de los originales;" **Carta del Restauro. Roma** 1972. Art. 6

"Por otra parte, cada generación no dispone del patrimonio más que a título vitalicio. Es responsable de su transmisión a las generaciones futuras. La información del público debe ser tanto más desarrollada cuanto que los ciudadanos tienen el derecho a participar en las decisiones concernientes a su marco de vida." **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 9

"El patrimonio está en peligro. Está amenazado por la vetustez, por la degradación bajo todas sus formas, por el abandono. Determinado tipo de urbanismo favorece su destrucción cuando las autoridades son exageradamente sensibles a las pasiones económicas y a las exigencias de la circulación. La tecnología contemporánea, mal aplicada, arruina las estructuras antiguas. Las restauraciones abusivas son nefastas.
Finalmente la especulación territorial e inmobiliaria saca partido de todo y aniquila los mejores planes." **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 6

18. LA CIUDADANÍA TIENE EL DEBER Y EL DERECHO DE PROTEGER Y PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.
Participación: Deseo de la sociedad de tomar parte en las decisiones patrimoniales, movidos por la querencia al patrimonio.

"La colaboración de todos es indispensable para el éxito de la Conservación Integrada" **Carta Europea del Patrimonio arquitectónico** 1975. Punto 9

"Conviene animar a las organizaciones privadas, internacionales, nacionales y locales para que contribuyan a despertar el interés del público." **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Cap. "II Declaración", j

"Convencidos de la necesidad de lograr que toda la sociedad participe en el proceso continuo que supone la definición y gestión del patrimonio cultural" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Preámbulo

"Reconocer el papel de las organizaciones de voluntariado como socios en las actividades y también como fuente de crítica constructiva de las políticas de patrimonio cultural" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005.

Ratificado por España en 2018. Artículo 12 – Acceso al Patrimonio Cultural y Participación Democrática, c

"Animar a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación del patrimonio para que actúen en el interés general" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 11 – Organización de las Responsabilidades Públicas en el Ámbito del Patrimonio Cultural, e

"Respetar e impulsar las iniciativas de voluntariado que complementen la función de los poderes públicos" **Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO** 2005. Ratificado por España en 2018. Artículo 11 – Organización de las Responsabilidades Públicas en el Ámbito del Patrimonio Cultural, d

"Facilitar la formación y el funcionamiento eficaz de asociaciones interesadas en la restauración y en la rehabilitación" **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975. Cap. II

"En consecuencia, la realización de la conservación integrada necesita dos condiciones previas: una opinión pública consciente y vigilante y unos medios presupuestarios adecuados" **Declaración de Ámsterdam**, Consejo de Europa 1975 "Prefacio" Georg Kanh-Ackermann

"Cabe destacar como principio general, la idea de que la sociedad civil es el socio más activo y eficaz del sistema de protección del patrimonio público" *Conferencia Internacional* **'Patrimonio Europeo de la Experiencia Compartida y las Especificidades Regionales' IPCE** 2019. Conclusiones

"La conservación integrada del patrimonio cultural inmobiliario de un país corresponde ante todo a sus ciudadanos" **La Adaptación de los Sistemas Legislativos y Reglamentarios a los Requisitos de la Conservación Integrada del Patrimonio Arquitectónico.** Consejo de Europa. Comité de Ministros Resolución (76)28. 1976. Cap. II punto 2

APARTADO 4ª

Referencias bibliográficas

Alvira Juan, Miguel Ángel y Alvira Banzo, Fernando, dic 2013. *Asociación aragonesa de críticos de arte. Nº 25*

Alvira Banzo, Fernando (dir.), 1989. *Félix Lafuente (1865-1927) en las colecciones oscenses*. DPH. Huesca

Calvo Salillas, M.J. 1990. *Arte y Sociedad: Actuaciones urbanísticas en Huesca 1833-1936. Colección Crónica, nº4. Ayuntamiento de Huesca*

Castillo Ruiz, J*. El entorno de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural*, Granada, Universidad de Granada / Instituto Andaluz del Patrimonio Artístico, 1997

Coordinación Unidad de artes plásticas y Fototeca. Diputación Provincial de Huesca Exposición itinerante del programa Visiona 2015. *Autorrepresentación: delante y detrás de la cámara. Fotógrafos de la colección de la Fototeca de Huesca"* Dossier de la exposición fotográfica

Cuchí, J.A., Montes, L., Justes, J. y Lafragüeta, I., 2005. Agua y roca. El condicionamiento del entorno y el desarrollo histórico de la ciudad de Huesca. *Saldvie* 5

Fernández Cuesta, G., 2011. Crecimiento urbano y modernización en España entre 1857 y 1900. *Ería. Revista cuatrimestral de Geografía* 84-85

Fontana Calvo, M.C*., 2003. La iglesia de San Pedro el Viejo y su entorno: historia de las actuaciones y propuestas del siglo XIX en el marco de la restauración monumental. Colección Cosas Nuestras. Instituto de Estudios Altoaragoneses*

Laborda Yneva, José. 1997. *Guía de Arquitectura /An architectural guide.* Caja de Ahorros de la Inmaculada. Zaragoza

Lanzarote Giral, J.M. 2013. *Viaje artístico por Aragón de Valentín Carderera*. IFC Fundación Lázaro Galdiano

Madoz, P., 1850 [1997 ed. facsímil]. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico. 1845-1850. Provincia de Huesca*. Zaragoza: Prames

Martínez Verón, J. 2001. *Arquitectos en Aragón. Diccionario Histórico.* Institución «Fernando el Católico». Zaragoza

Naval Mas, A., 1990. Las transformaciones urbanísticas (siglos XVI al XX). En: Laliena Corbera, C. (coord.) *Huesca. Historia de una ciudad*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca

Naval Mas, A., 1980. *Huesca: desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura*, 2 vols. Madrid: Universidad Complutense de Madrid

Naval Mas, A., 2016. *Huesca*, *Urbs*. Huesca: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Hueca

Naval Mas, A. y Naval Mas, J., 1978. *Huesca, siglo XVIII*. Zaragoza: Caja de Ahorros de Zaragoza,

Aragón y Rioja

Naval Mas, A. y Naval Mas, J., 1982. Huesca en el siglo XIX. La remodelación de los viejos cascos de las pequeñas ciudades. *Storia della Città. Rivista Internazionale di Storia Urbana e Territoriale* 23

Naval Mas, A. y Naval Mas, J., 1985. Transformación y etapas de la estructura y función de la ciudad de Huesca. En: Bonet Correa, A. (coord.) *Urbanismo e historia urbana en el mundo hispano. Segundo Simposio, 1982*, t. 2. Madrid: Universidad Complutense de Madrid

Turmo Arnal, A. 2004. *Huesca siglo XIX: La cuidad vivida, la ciudad soñada*. La trama urbana decimonónica: innovaciones y pervivencias. En: *Huesca Siglo XIX: la ciudad vivida, la ciudad soñada*. Huesca: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación Cultura y Deporte

Sabio Alcutén, A., 2004. De la ciudad conventual a la ciudad liberal: el espacio urbano y las nuevas necesidades de la sociedad oscense del siglo XIX. En: *Huesca Siglo XIX: la ciudad vivida, la ciudad soñada*. Huesca: Gobierno de Aragón, Departamento de Educación Cultura y Deporte

Villanova, J L. 2017. *El Plano de Huesca de 1891 en el Contexto de Intrigas Locales y Penuria de la Hacienda Municipal.* GEOGRAPHICALIA

Carta Europea del Patrimonio arquitectónico 1975

Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos Históricos Adoptada en la Primera Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas, 1931

Carta del Restauro de Cracovia, 2000

Carta del Restauro. Roma 1972

Conferencia Internacional 'Patrimonio Europeo de la Experiencia Compartida y las Especificidades Regionales' IPCE 2019

Constitución española de 1978, art. 46

Convenio Cultural Europeo (número 018 del consejo de Europa) abierto a la firma en París el 19 de diciembre de 1954. Ratificado en España 1957»

Convenio Europeo del Paisaje 2000. Ratificado por España en 2008

Convenio Marco del Consejo de Europa sobre el Valor del Patrimonio Cultural para la Sociedad. FARO 2005. Ratificado por España en 2018

Convenio para la Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, Granada 1985.. Ratificado por España en 1989

Estatuto de Autonomía de Aragón

Declaración de Ámsterdam, Consejo de Europa 1975

Decreto ministerial 1512/1971

La Adaptación de los Sistemas Legislativos y Reglamentarios a los Requisitos de la Conservación Integrada del Patrimonio Arquitectónico. Consejo de Europa. Comité de Ministros Resolución (76)28. 1976

Ley 8/1985 de Patrimonio Histórico Español

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés

Manifiesto de Boadilla. *XIV encuentro de entidades para la defensa del patrimonio cultural "Jornadas de Patrimonio Cultural y Sociedad". Madrid- Boadilla, octubre de 2018*

Plan Especial de Mejora Urbana y Rehabilitación Integral del Centro Histórico de Huesca 1999

APARTADO 5º: Solicitante

A.VV. Osce Biella

LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS 3/1999, de 10 de marzo. Preámbulo

Los poderes públicos están obligados a proteger la integridad del patrimonio cultural aragonés, y también a promover cuantas acciones se consideren necesarias para su conservación y difusión, tanto en el interior como en el exterior de nuestro territorio. Los mismos derechos y deberes se le reconocen a la acción pública de la ciudadanía para su defensa y protección. El conjunto de los bienes que hoy constituyen nuestro patrimonio son tales como consecuencia de la acción social de la ciudadanía que, a lo largo de generaciones, los han sabido apreciar como riqueza colectiva y aportación histórica.

GRACIAS POR ATENDER NUESTRA SOLICITUD

Huesca 6 noviembre 2021